Nota DNC N° 27432 /2020

Asunción, 09 de diciembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386969
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Reparacion de Vehiculos y Maquinarias
Entidad	Municipalidad de Capiibary
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Referente al contenido de la notificación de la adjudicación, la convocante deberá indicar en la nota que se acompaña la copia del informe de evaluación y la resolución de la adjudicación conforme lo establece art. 38 de la Resolución DNCP Nº5695/2019.

2. Los porcentajes referente al análisis de precios ofertado que han indicado en el informe de evaluación no aplica para las contrataciones de bienes y servicios (ver art. 4 de la resolución DNCP Nº 1890/2019).

3. En el informe de evaluación, en una parte indican que el oferente no cumple con el requisito de capacidad financiera, luego menciona que si cumple, existe inconsistencia de iformacion.

4. No se visualiza en el informe de evaluación, el análisis detallado del criterio establecido en el pliego, específicamente de la capacidad financiera y experiencia.

5. Para la suscripción del contrato recomendamos tener en consideración lo establecido en el art. 3 de la Resolución DNCP Nº3893/20.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto
gbarreto@dncp.gov.py